

ORDENANZA Nro. 1642

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- El Departamento Ejecutivo dispondra los medios necesarios para proceder a la apertura y habilitacion de la Calle LUCENA del Barrio Yacampis, en un plazo no mayor de sesenta dias.

ARTICULO 2do.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ordenanza, seran imputados al Presupuesto de Gastos del corriente año.

ARTICULO 3ro.- Comuniquese, publíquese, dese al Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los quince dias del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve.-

Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-  
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.